Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA
Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca diez (10) de septiembre del 2020

YANNY YESENIA LOSADA AVENDAÑO, en representación de JUAN DIEGO MAHECHA LOSADA, ESTEBAN ALEJANDRO MAHECHA LOSADA Y VALERY JULIANA MAHECHA LOSADA promueve demanda en **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS** de **mínima cuantía** en contra de **DIEGO ALEJANDRO MAHECHA ALVARADO.**

Como la demanda reúne los requisitos de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y como el documento acompañado con la demanda (Resolución No. 014-2019 del 11 de Julio de 2019) soporta obligaciones expresas, claras y exigibles a favor de su acreedor.

En Consecuencia, de lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán – Cundinamarca.

R E S U E L V E:

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de Mínima Cuantía a favor de **YANNY YESENIA LOSADA AVENDAÑO**, en representación de JUAN DIEGO MAHECHA LOSADA, ESTEBAN ALEJANDRO MAHECHA LOSADA Y VALERY JULIANA MAHECHA LOSADA, en contra de **DIEGO ALEJANDRO MAHECHA ALVARADO**, por las siguientes sumas de dinero provenientes de las obligaciones alimentarias impuestas por parte de la Comisaria de Familia de Albán el 3 de diciembre de 2019.

1. Por la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE ($100.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de DICIEMBRE DE 2019

2. Por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($400.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de ENERO 2020

3. Por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($400.000) por concepto de útiles escolares, uniformes, maletas mes de ENERO 2020.

4. Por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($400.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de FEBRERO 2020.

5. Por la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE ($100.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de MARZO 2020

6. Por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($400.000) por concepto de VESTUARIO del mes de ABRIL 2020

7. Por la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE ($100.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de MAYO 2020

8. Por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($400.000) por concepto de VESTUARIO del mes de JUNIO 2020

9. Por las demás cuotas que se sigan causando en el transcurso de este proceso hasta que se verifique el pago total.

10. En cuanto a las costas se verificarán en su oportunidad procesal.

Segundo: Notifíquese este auto al demandado **DIEGO ALEJANDRO MAHECHA ALVARADO** conforme el Art. 291 C. G.P., concediéndole cinco (5) días para pagar la obligación (Art. 431 del C. G.P.), o diez (10) para proponer excepciones de mérito (Art. 442 Núm. 1° ibídem).

De igual manera podrá realizarse la notificación personal de la demandada, de acuerdo al Decreto 806 del 4 de junio de 2020 numeral 8.

Tercero: YANNY YESENIA LOSADA AVENDAÑO actúa en nombre propio y a su vez en representación de JUAN DIEGO MAHECHA LOSADA, ESTEBAN ALEJANDRO MAHECHA LOSADA Y VALERY JULIANA MAHECHA LOSADA

NOTIFÍQUESE,

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA

JUEZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Juzgado Promiscuo Municipal Alban Cundinamarca JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DE ALBAN CUNDINAMARCA
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, **11 de septiembre de 2020**
Notificado por anotación en **ESTADO N° 31** de esta misma fecha.

Becay Liliana Rico P.